



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

REQUIERE
Radicado: 2017-00899

Se REQUIERE a la parte ejecutante, para que proceda a la notificación personal del señor JOHN JAIRO RAVE MORALES toda vez, que el mismo es carga expresa de la parte actora, so pena de decretar archivo temporal de la presente demanda, o el Desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del CGP, según quien haya presentado la demanda.

Acreditado como se encuentra en el expediente que la beneficiario de la cuota alimentaria aquí señalado es mayor de edad, se excluye como ejecutante a la señora MARITZA RUIZ RUIZ para que en su lugar y con tal calidad continúe actuando MARYAM RAVE RUIZ, A través de apoderado si lo considera pertinente.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

7
JUZGADO 5° DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>125</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellin <u>20</u> de <u>Agosto</u> de 2021
SECRETARIO